



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 16 de diciembre de 2019
DM-1880-2019

Señor
Michael Soto Rojas
Ministro Rectos
Sector Seguridad Ciudadana y Justicia

Estimado señor:

En atención al oficio MSP-DM-3233-2019, que presenta una serie de consultas sobre el Aval y Dictamen Técnico emitido por la Rectoría del Sector Seguridad Ciudadana y Justicia en materia de Inversión Pública, procedo a indicarle:

1. Los proyectos presentados por las instituciones en apego a la Guía Metodológica General de para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública pueden tener nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad. Las responsabilidades de las instituciones formuladoras en cuanto a dichos proyectos están delimitadas por el artículo 16 del Decreto Ejecutivo 34694-PLAN-H, siendo:
 - a) Identificar, formular y evaluar sus proyectos de inversión de conformidad con las Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos dictada por MIDEPLAN, que se encuentren vigentes;
 - b) Presentar sus proyectos de inversión de conformidad con las Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos dictada por MIDEPLAN y aportar los documentos y anexos que se exijan a la respectiva rectoría;
 - c) Efectuar los estudios de preinversión de acuerdo con las herramientas metodológicas vigentes; y
 - d) Presentar el estudio de preinversión, cuando éste se requiera, acompañado de antecedentes complementarios de la información según sector de la actividad económica.
2. Según la normativa el Ministro Rector visa los proyectos de las instituciones integrantes de su rectoría para la respectiva inscripción en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) desde la etapa de perfil.
3. El ministro rector debe emitir el dictamen técnico considerando el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 34694, donde se dispone que la Rectoría del Sector verificará el contenido de los estudios de preinversión y el programa de inversiones de acuerdo a la metodología que establezca Mideplan. Esto implica que el Ministro Rector puede emitir más de una aval considerando el tipo de proyecto, las modificaciones que sufra en el proceso de desarrollo de la fase de preinversión y los estudios que requiera.





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1880-2019

Pág. 2

4. Considerando el ámbito de la inversión pública se recomienda incluir, como mínimo, dentro de los criterios para el aval a los proyectos que cumplan con lo requerido por la Guía Metodológica General de para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública además de lo ordenado en las Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública.
Sin embargo, existen otros criterios institucionales y del Sector que se deben valorar, ante lo cual debo indicarle que lo concerniente a operativizar las gestiones dentro de las instituciones o de las Secretarías Sectoriales, no es parte de las funciones de Mideplan, ya que cada órgano posee autonomía suficiente para organizar la forma en que da respuesta a los requerimientos legales.
5. La emisión del aval del rector debe apegarse a la normativa vigente, sin embargo, no solo a la atinente a inversión pública, sino también a cualquier otra que aplique a la institución, al sector o al proyecto en específico. Por lo anterior, se recomienda solicitar a las entidades que conforman su Sector cualquier otra información que considere conveniente para cumplir los preceptos correspondientes al otorgar su aval.
6. En atención a consulta efectuada sobre el Sistema Nacional de Planificación, esta cartera no ha procedido con la elaboración de un estudio diagnóstico que nos permita conocer el alcance y capacidad de las Secretarías de Planificación Sectorial. No obstante, todo lo relacionado con la dotación de bienes y servicios para la operación de las Secretaría Sectoriales es competencia del respectivo Ministro Rector, según lo contemplado en disposiciones del artículo 22 del Decreto Ejecutivo N° 37735. Asimismo, todo lo relacionado con la dotación de bienes y servicios para la operación de las Unidades de Planificación Institucional es competencia del respectivo jerarca institucional, según lo contemplado en disposiciones de los artículos 3b. Ley 5525 y 26 del Decreto Ejecutivo N° 37735.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Sr. Luis Diego Campos, Secretaría Sector Seguridad Ciudadana y Justicia
Sra. Margarita Arce Navarro, Planificación Institucional Ministerio de Justicia y Paz
Archivo

